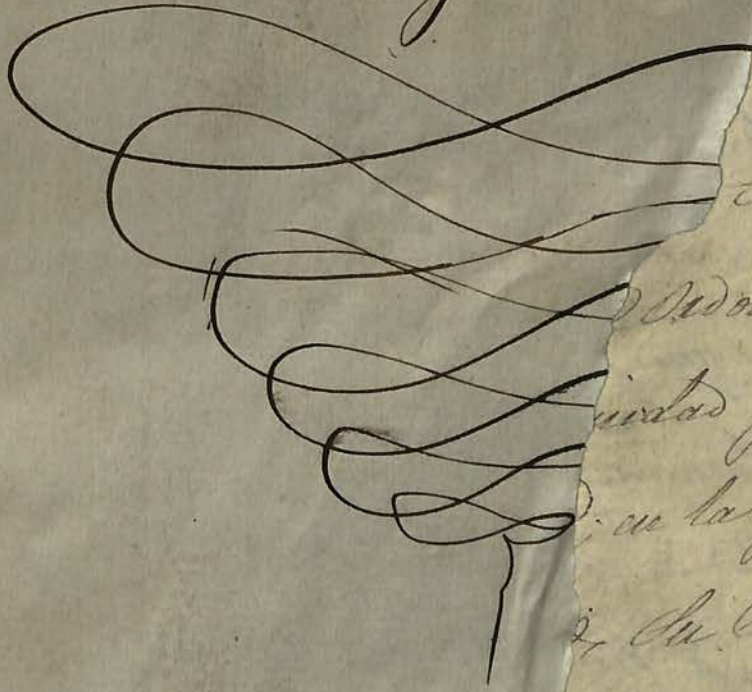


n 3

P. Fuego

Libro Capitular



de Sucesos de mil
 en que solo
 exponen el estylo
 nombres al final ap
 marginen por sus ap
 del Sr. Alvalde; de summa
 cuenta ordinaria Solicitudo
 Primitiva es una, Autou
 Serrano, Sr. Sanchez,
 Pedron y Pedro Lopez
 y moradores en el pasto
 en la que exponen el auer
 de la Poblacion ha ocasionado
 de viviendas que a no reme
 producen la emigracion;
 obstaculo para la prospera
 publica, suplican que
 que istian en el
 etivamente una por

con suficiente a poder edificar y el Ayuntamiento
en este interese acordó: pase a informe de los Se-
ñores Concejales D. Benito Lobato D. Antonio
Calvo y Serrano y D. José María Molero pa-
ra que asociados del Maestro de Obras D. José
Tomás Hurtado y sobre el terreno digan lo que
deben ofrecer y proponer.

Tambien de cuenta de una instancia de
D.ª Maria Juana Aguilera Viuda de D. Nicasio
Herrera, manifestando que a esta se le concedió
por el Ayuntamiento el veinte y tres de Setiembre
de 1854 cierta porcion de agua limpia para
una casa que pone en la Calle Meriones de este
Poblado, tomandola de la acequia que pasa por
dicha Calle a condicion de que habia de colocarse
el tomadero veinte varas mas arriba del anti-
guo y que el dependiente se habia de sacar a
punto oportuno con el proposito de que no tu-
siera perjuicio los dueños de arbores y terras
por que utilizaban dicha agua; con tal motivo hi-
zo su desquite expuso los acueductos necesarios e
y ha en diez años que nadie ha interrumpido
el disfrute de precitada agua; pero con motivo



Lo de la reforma que ha sufrido el tomadero principal de la plaza, ha desaparecido el agua y duplica al Ayuntamiento que le otorgue la gracia de que amplíe el cauce conductor hasta el tablón grande de otra. Para con el fin de poder recibir el agua perdida y el Ayuntamiento acordó que a semejante petición se le dé publicidad para que en el término de diez días y después de enterado los vecinos puedan hacer las observaciones que se les ofrezcan y con mérito a lo que veniente se dispondrá lo que correspondiere.

Ultimamente por el Sr. Teniente 3.º de Alcalde D. Ine Gomez Valdivia se supo que por la Canchada del Aguila del Partido Tural se creó un Canal de Campos con un arroyo de agua con alguna profundidad que impedía su discurrir al Pucó. pero que por ende en aquel paraje alguno, bebeno, se comprometía a construir de su cuenta un pererón o alberca que ofreciera

[Decorative flourish]

ra comodidad á todos los Labradores y ganados, pe-
ro á condición de que el agua Sobrante se le con-
cediera para beneficiar un pedazo de tierra
de su propiedad; y el Ayuntamiento por su
discusion acordó: consentir en la construcción de
la Alberca ó pecheron para aguaderos publicos y
concederle el agua Sobrante á D. Felix D. Jose
Gomez Valdina sin perjuicio publico ni
particular.

Y no habiendo mas particulares en
que tratar se dio por terminada el acto de
que yo el Secretario Certifico:-

Rogelio Terrero

Robato

Antonio Galvo
Terrero

José María Madrid Calderon

Mariano Salvo

José González
Nivares

José Manuel

José María Cortés

Narciso Toranzo

José María Robo
y Santalla

José María Montoro

Hecho en la villa de Pineda á seis de Mayo de
1806. En mil ochocientos, setenta y seis: firmado en sus sa-



las Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento, Com. de ella, cuyos nombres al final aparecieron por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde; de su mandato se leyó el acta anterior y fue aprobada y no habiendo en la presente asunto alguno de que dar cuenta se dió por terminado el acto, de que yo el Secretario certifico.

Serrano

[Signature]

Calvo y Serrano

[Signature]

Jose Gomez
Baldivia

José M. Madrid Calderon

[Signature]

Calvo

Jose Jovales
Tivores

Lobato

[Signature]

José Manuel

Narciso Tijonazo

José C. Espolero

José M. Loba

[Signature] y Santaella

José M. Montoro

[Signature]

Señor ordena
ya

En la Villa de Puzo a nueve de Mayo de mil ochocientos Sesenta y dos: Reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Com. de ella, cuyos nombres al final aparecieron

por sus firmas, vajo la Presidencia del Sr. Alcalde: por dho. Señor se manifestó que en esta Sesion no habia negocio alguno de que tratar, ni dar cuenta por cuyo motivo la declaraba terminada, de que yo el Secretario certifico.

Gerrano

Calvo y Serrano

Calvo Bⁿ

Gomes
No 46

Francisco Calderon

Lobato

Divore

Francisco

Francisco Molero

Narciso Luján

Joseff Moutoro

Sevon ordi-
naria — En la Villa de Puzos a doce de Enero de mil ochocientos Sesenta y dos: Reunido en su Sala Capitular los Señores que componen el Ayuntamiento Comital de ella, cuyos nombres al final apareceran por sus firmas, vajo la Presidencia del Sr. Alcalde: Por expresado Señor se hizo presente que no habiéndose en esta Sesion asunto alguno de que dar cuenta la daba por concluida sin efecto, de que



Yo el Secretario Certifico =

Calvo y B. J. Lobato J. M. de Arana
Lobato J. M. de Arana Ant.º de Arana
 J. M. de Arana J. M. de Arana J. M. de Arana
 J. M. de Arana J. M. de Arana J. M. de Arana
 J. M. de Arana J. M. de Arana J. M. de Arana
 J. M. de Arana J. M. de Arana J. M. de Arana

Señores ordi
 narias
 En la Villa de Puzos a diez y seis de
 Enero de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos
 en sus Salas Capitulares los Señores que componen
 el Ayuntamiento Constitucional de ella en
 cuyo nombre al final aparecieron por sus
 firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
 de: por enunciad Señor se expuso que no ha
 biendo en la presente Señoría negocio alguno
 de que tratar ni dar cuenta la daba por

terminada sin efecto, de que yo el Secretario Cor-

teficio-
Serrano

Lobato

Calvo y Amaro

Gomez
B. B.

Madrid Calderon

Calvo

J. Jimenez

Jeronimo

José M. Cortes

Nariso

Arnal

José M. M. M.

En la villa de Pineda a veinte de Enero de
1800 y mil ochocientos sesenta y dos. Reunido en su
sala Capitular los Señores que componen el
Ayuntamiento Const. de esta, cuyos nom-
bres al final aparecieron por sus firmas bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde, de su mandado
yo el Secretario hice presente que las cuentas Mu-
nicipales de la misma y año proximo pasado, en
las que se hallaban incorporadas las de Beneficen-
cia y Excel. púca. de esa Real Audiencia se
hallaban concluidas y sobre la mesa, y el Ayunta-
miento acordó que queden espuestas en esta Se-
cretaria Capitulaz por todo el mes de Febrero pro-



Sumo para que puedan ser examinadas por
los vecinos á los que se les avisará por medio
de edictos, insertándose otro en el Boletín Ofi-
cial, y el primer día del inmediato Marzo pa-
sará á la Comisión del Vaso para que
las examine y censure.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que
varios expedientes ejecutivos incoados contra
deudores al Pósito se hallaban paralizados
porque habitando estos en parajes distantes
mas de una legua de esta Villa no podían ser
requeridos por el Secretario á trueque de quedar
en suspenso el despacho de los negocios de su
oficina, y aunque por lo mismo se había nom-
brado un executor á este había que pagarle
su trabajo; y no habiendo fondo alguno des-
tinado á dho. fin esperaba que el Ayunta-
miento avisase medios; movida discusión es-
ta que el Regidor Depositario D. Don Gonzalo se
renunció la parte del uno por ciento de la cobranza

D

que se verifican, el Ayuntamiento en su vista
acorda: que con la parte resumida se atienda
en lo que respecta a los honorarios del executor que
tiene nombrado el Sr. Alcalde.

Habiendose manifestado al Ayuntamiento
que multitud de peticiones de los Labradores de
este Distrito Municipal se habian presentado
en solicitud de la data de trigo de este Po-
sito para atender a los gastos de la presente
escanda, se acuerda: Se le reparta la 3.^a parte
de existencial con exclusion de aquellos que no
lo necesitan, sean deudores al Establecimien-
to y estén acreditados de malos pagadores;
para cuya operacion se nombra de Pe-
titor Natural a los Alcaldes Pedaneos de los
Partidos, con los Labradores de que cada uno
de ellos se acompañara, y con respecto a los
Petitionarios del Cabildo de esta Villa se nom-
bran

Habiendose manifestado por el Secreta-
rio que con motivo a la nueva Ley de pa-
pel sellado tal vez no habria suficiente
para el que se gaste en la oficina con



la Cantidad consignada en el Presupuesto, ya por el mayor Valor del que se usa en el Libro de acuerdo, y ya porque han de tomarse los libramientos para pago de Obligaciones Municipales que excedan de 200 rs., se acordó: Que por el Secretario se lleve cuenta y razón de todos los gastos de semejante índole, y si al formularse el Presupuesto adicional pudiera calcularse el déficit que es consignado, y uno se le abonara con cargo al Capítulo de imprevistos cuando aquel pueda apreciarse.

El Sr. Alcalde dijo que el expediente de Subasta para la obra de construcción de la muralla lateral derecha de la fuente del Rey había sido aprobado el día 20. de Diciembre último; que por lo mismo había sido físicamente imposible su realización ya por el poco tiempo que quedaba de año y por que este no favorecía al Rematante: etc. así y fuere que el periodo de ampliación solo se

Estableció para que continuaran avientos los pa-
 gos de las obligaciones cumplidas dentro del
 año del Presupuesto cuyo ejercicio terminó en 31.
 de Diciembre último; consultava al Ayuntamiento
 esto que haria en el particular, y este acuerdo:
 que la misma consulta se debe al Gobierno de
 Provincia para que este decida si la obra men-
 cionada se ejecuta en el periodo de amplia-
 cion con cargo al Presupuesto, cuyos pa-
 gos se hallan avientos, o se consignó la can-
 tidad del Remate en el adicional del que
 rige en el presente año.

Y no habiendo mas particular de
 que tratar se dió por terminado este Cabildo, se g.
 yo el Secretario Certifico.

Serrano

Calvo y Terrano

Hoyos
15. 1776

Jose P. Tolero

Calvo

Estivora

Lobato

Jose Bonal

Madrid Calderon

Armas

Jose P. Tolero

[Signature]

[Signature]

[Signature]



Señor ordinario, En la Villa de Puego á veintey siete de
Enero de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en
su Sala Capitular los Sr. que componen el
Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al
final aparecerán por sus firmas. Bajo la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde y presencia de mí el
Secretario se discutieron y acordaron lo parti-
culares siguientes =

Es el Secretario de cuenta de una in-
tancia promovida por D.^a Augustina Casullo
y D. Antonio Castilla de esta Piedad, oponiendo
se á la concesion del agua que tiene solicitada
Maria Juana Aguilera Viuda de D. Ricardo
Wessera para proveyer de ella una Casa
que posee en la Calle Merona con tal de que
no carezca de aquella y sea imposible segun
el dictamen de Perito hacer que vuelvan el des-
pidiente al alba comun ó sea al Rio de la
Calle de los Huertos en conformidad á las orde-
nanzas Municipales, pues de consentir lo con-

traxo sufrimiento grave de los molinos
hacimientos y tierras que poseen: movida discusi-
on se acordó por el Ayuntamiento: que el Regi-
dor Sindico y Concejal D. Antonio Arceja pa-
sen a las Casas de la Alcaide Juana Aguilera
y reconociendo las Fuentes digan si disfrutan
de agua o carecen de ella, y con merito a lo
que Vencido se acordará lo que correspondiera.

Por el Sr. Alcalde se manifestó que
segun la Ley Municipal Vigente debia nom-
brarse un Regidor Sindico de entre los Conce-
jales y señalar los dias en que hallan de
celebrarse Sesion ordinaria, pues tenia ne-
cesidad de participar el acuerdo que recayere
al Gobierno de Provincia y el Ayuntamiento
acordó: nombrar de Regidor Sindico para
que funcione como tal en el presente año
al Concejal Licenciado en Jurisprudencia
D. Gregorio Alcalá Zamora y Casacuel que
es el mismo que ha desempeñado dho. Cargo
en todo el año proximo pasado: y señalar
los lunes y jueves de cada semana pa-



ra Celebrar las Sesiones ordinarias.

Y no habiendo mas particularces de que tratar se dio por terminada este Cavildo de que yo el Secretario Certifico =

Serrano

[Signature]

Calvo y Serrano

[Signature]

Yome 1777
13. 76

Madrid Calderon

[Signature]

Calvo B

José M. Molero

[Signature]

Arenas

[Signature]

Lobato

[Signature]

José Román Arjona

[Signature]

José M. Molero

[Signature]

Sesion ordinaria

En la Villa de Puzos a treinta de Enero de mil ochocientos Sesenta y dos: Reunidos en su Sala Capitular los Sres. que componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde de su mandato, yo el Secretario lei el acta anterior y fue aprobada y no habi-

endo en la presente cuenta algunos de que
dan cuenta se dió por terminada, de que yo
el Secretario Certifico-

Lorenzo

Gómez
B. 7/16

Calvo y Ferrán

Calvo B. 11

Madrid Calderón

S. Bivarés

Lobato

González

Ant. de Arce

Francisco Molero

Arjona

Diego M. M. M. M.

Así como ordi en la Villa de Puzo a tres de Febrero
de mil ochocientos Sesenta y dos: Reunido en sus
Salas Capitulares los Sres. que componen el Ayun-
tamiento Const. de ella cuyos nombres al final apa-
receran por sus firmas, vajo la Presidencia del
Sr. Alcalde: yo el Secretario di cuenta del re-
partimiento de Setecientas sesenta fan. Puzo
de que Puzo que entre los Labradores Necesitados
del distrito Municipal se habían distribuido
para que atiendan a la escarda de sus sembrados,



y habiendo sido examinada por el Ayuntamiento,
 y convencidos de la imparcialidad con que lo ha-
 bía practicado la junta nombrada al efecto acor-
 do su aprobación y que se Venita al Gobierno de
 Provincia para que se suya confirmarlo. Con
 lo que concluyo este Acuerdo de que yo el Secretario

Certifico=

Serrano

Lobato y Gomez

Calvo y Ferrans

Madrid Calderon

Calvo

L. Divares

Arenas

Gomales

Arjonatas

José P. Molero

José P. Molero

En la Villa de Pique a siete de Se-
 ptiembre de mil ochocientos Sesenta y dos

Reunidos en sus Salas Capitulares los Se-
ñores que componen el Ayuntamiento
Com. de ella cuyos nombres al final apa-
receran por sus firmas bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde, de su mandato y el Secre-
tario lei el acta anterior y fué aprobada
y en la presente se discutieron y acordaron
los particulares siguientes.

Dada cuenta por mi el Secretario del
expediente instando por acuerdo del Ayunta-
miento a consecuencia de instancia presenta-
da al mismo por parte de Maria Juana
Aguilera de esta Vecindad y oposicion que
contra su objeto produjo en D. Augustin
Carrillo y D. Antonio Castilla de igual do-
micilio; Considerando que el de la primera con-
sistia en que se le autorizase por la Municipa-
lidad para que el tomadero de agua que cons-
truyese en la debida autorizacion en la puer-
ta de la Posada de la Plaza para proveer las
casas que posea en la Calle Merced lo trasla-
dase por suma del tablon o Repartimiento ge-
neral situado en la Plaza p^uca. por cuanto



con la nueva forma que se le diese al que le da-
ba entrada para la acequia de la Calle de este
nombre se le habia privado del agua que se
tiempo inmemorial disputava: Considerando que
D. Augustin Carrillo y D. Antonio Castilla Soli-
citaron de este Municipio que antes de resolverse
Sobre la instancia de la Maria Juana se ave-
riguar por medio de una Comision si realmente
carecia de agua y en caso afirmativo que por
punto en la materia se declarase si era suscep-
tible de volver el Sobrante o despidiente al al-
beo comun como favorecien las ordenanzas Mu-
nicipales: considerando que nombrado con dho. ob-
jeto el Regidor Juicio D. Gregorio Alcalá La-
mora Caracuel y el Regidor D. Antonio Trencor,
manifestaron que la Casa que en la Calle Meo-
res posee Maria Juana Aguilera disputa se
agua abundantissima pues apenas queda Salta
por el Canal Sin embargo de hallarse voto el su

~

breve y que las demás de su propiedad que le
cobidan se bien la poseen en menor Cantidad
pero la suficiente para los usos domesticos: Con
mexito pues a todo ello el Ayuntamiento acordó:
ha incurrido la Maria Juana Aguilera en el
mayor desagrado para con el Municipio por
la falcedad en que ha versado su Solicitud, la
cual se le deniega.

Es el Secretario de cuenta de una instau-
cia producida por D. Ine Jeronimo Rodriguez
Depositario que fue de los fondos del Puerto de
Sta. Villa en el año de 1860 oponiendole al
acuerdo de esta Corporacion de 11 de Noviembre
ultimo por el que se le ordenaba forma-
lar el tercer yemplar o copia de su cuenta
y relacion de deudores igual a las que se ser-
via de data, para archivarlo todo en el de-
dho. Establecimiento, por quanto en su Concep-
to era obligacion peculiar del Secretario del
Municipio y por que habiendo cesado en dho. car-
go no le obligaba semejante precepto: Consider-
ando que dho. acuerdo se haya versado en

el art. 11.º del Reglamento p.º la ejecución
de la Ley Municipal vigente que previene que
las cuentas Municipales se presenten por tri-
plicadas, á cuya categoría pertenecen las del
Pósito: Considerando que dicha disposición se
halla aplicada en el art. 11.º de la Real In-
strucción 2.ª de Noviembre de 1845 y confirmada
en el R.º del Reglamento 10.º de Julio de 1861 pa-
ra llevar á efecto la Real orden circular 9.ª
de Febrero de otro año: Considerando que al
Reclamante un exemplar autorizado de la rela-
ción de deudores que le sirve de base le ha por
conservarlo en el archivo como dato estadístico é in-
dispensable para que sirva de base á las opera-
ciones que hallan de sufrir los acreedores del cita-
blecimiento y á la vez exige la Responsabili-
dad si apareciesen exagerados y deformes á las obli-
gaciones otorgadas por los deudores; con mérito á
todo ello y á la absurda doctrina que resulta en
su escrito de no comprenderse el cumplimiento de
repetidos acuerdos por que ha creído en el ejercicio
de la Depositaria, toda vez que si bien esta es cierta

no lo es menos que no ha prescripto la obligacion de presentar su cuenta con los documentos exigidos en instancia; el Ayuntamiento acordó no ha lugar á lo que se pide por D. José Ferrnimo Rodriguez á quien se le concede el plazo de doce dias para que presente en la Secretaria Capitular el 3.º exemplar de su cuenta y una copia autorizada por él y rubricada todas sus copias de la Relacion de deudores por trigo y morc. igual á la que le sirve de data, pues caso que no, se adoptarian otras medidas.

Y no habiendo mas particulares de que tratar se dió por terminado este Cabildo de que yo el Secretario certifico:

Serrano

Sabatés

Calvo y Ferrnimo

~~Calvo Ferrnimo~~
Homes

Calvo Ferrnimo

Homes

Madrid Calderon

José Ferrnimo Ferrnimo

J. Ferrnimo

Arenas

Ferrnimo

José Ferrnimo Ferrnimo

Senor ordinario
ria

En la Villa del Puego a diez y siete de Mayo de
mil ochocientos Setenta y dos; Reunidos en sus Sa-
las Capitulares los Senores que componen el. Illu-
stre Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres
al final apareceran por sus firmas con la Pre-
sidencia del Sr. Alcalde; de su mandato yo el
Secretario lei el acta anterior y fue aprobada
y no habiendo en la presente negocio alguno
que tratar se dio por terminado el acto de
que yo el Secretario Certifico:

Serrano

Cebroy Serrano

~~Salazar y Goyeneche~~

Madrid Calderon

Calvo

General

Vivares

Jose M. Morero

Arjona

Armas

Jose M. Montano

Senor D. En la Villa de Puyo a trece de Febrero de
América - Y mil ochocientos Sesenta y dos, Reunido en su
Sala Capitular los Senores que componen el
Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres
al final apareceran por sus firmas bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de
mi el Secretario se discutieron y acordaron los
particulares siguientes.

Yo el Secretario de cuenta de la Pre
al orden Bo. de Octubre del año proximo pa-
sado expedida por la Direccion General de
Admon. local referente a establecer Reglas pa-
ra los Reparto y Ventas de los fondos per-
tenecientes a los Cortos y el Ayuntamiento
entendido acorda su cumplimiento y que indi-
cada disposiciones se tengan presentes al
acordar los Servicios de que otra. R. orden
trata Tambien de cuenta yo el Secreta-
rio de otra orden fha. 28. de Enero del corrien-
te año expedida por la Direccion General
de Admon local e inserta en el boletin ofi-
cial n.º 24. del miercoles cinco de los Corrientes

referente á explicar la aplicacion que debe dar-
sele á lo prescrito en el capit.º 38. del Reglamen-
to de Correos de 2.ª de Julio de 1799; á lo en el
Real Decreto de 12.ª de Set. Ultimo sobre el uso
y aplicacion de papel sellado en la par-
te que se refiere á lo Postal y á la Admon.
Municipal; y á lo prescrito en el párrafo
4.º y 5.º del art.º 80. de la Ley de 8.ª de Enero
de 1848: determinandose con respecto al pri-
mero particular que tanto el Depositario del
Correo como el Secretario interventor tomaran
30 cent. por ciento de los reales que consti-
tuyan el cargo del uno que señala la Ley
por razon de sus especiales trabajos en
la Cobranza y reintegro perciviendo este ul-
timo la mitad del señalamiento del pri-
mero si cargare con la formacion de cuen-
tas: con respecto al segundo, extraemo que
el libro de actas de sesiones de la Corporacion
donde acuerda lo que corresponde ejecutar
en este ramo y el de arqueos mensuales ordi-
narios y extraordinarios que se forma en cuon

plumbeo de la Regla cuarta de la instruc-
cion No. de Nov. de 1848, tanto de la Deposi-
taria Municipal como de la del Puerto se
entendian en papel del Sello 8.º; que el Libro
Protocolo de obligaciones de Veintegros en el cu-
al estima la Corporacion Vacantes las ga-
rantias que se le presentan y acuerda en su
virtud la Reparticion o distribucion de cau-
dales, asi como el primer triplicado de la
cuenta de Depositaria y ordenacion, se enten-
deran en papel del Sello 9.º o sea de dos
Reales Cada pliego, y los demas documentos
que han de acompañar a estas, deberan es-
tenderse en papel Simple o comun: y por
ultimo se le autoriza al Ayuntamiento en
virtud al articulo 30. de su ley organica para
que en la Administracion de Postas segun
el sistema que consideren mas productivo
al fomento de sus fondos, acordando ejecu-
tivamente su movimiento en interes y conve-
nencia del Vecindario a quien sirve el Esta-
blecimiento, pudiendo desde luego ser li-

cerreas su peaneros y en las épocas que
consideren oportunas para proteger la agri-
cultura de su término y socorrer los apuros
de los Labradores pobres y necesitados con toda
preferencia repartir los granos y dinero de
los Positos, bajo las garantías y Condiciones
de Reintegro establecidas por las disposicio-
nes del Ramo, así como tambien podían
acordar ejecutoriamente la conversión de
los granos en metálico ó viceversa, tanto
dentro como fuera del distrito Municipal.

Y el Ayuntamiento enterado de cuanto se
dispone en referida Real orden acordó su
cumplimiento y que se tenga presente
siempre que se intentare tratar de algun ser-
vicio de este Posito para tener en cuenta la
amplitud de atribuciones que aquella le con-
fiere.

Y el Secretario de cuenta de una ins-
tancia que han presentado D. Augustin Cam-
illo y D. Antonio de Castilla se esta acordando.

como propietarios de los Molinos de pan de
pan de la Rivera y tierras que se fertilizan con
sus aguas Sobrantes quejándose de que muchos
vecinos a quienes se le concediera por el Ayun-
tamiento alguna porción de ella para sus usos
domesticos y con la calidad de devolver sus des-
perdientes al albed Coman, segun previenen las
ordenanzas Municipales, habian omitido lle-
nar semejante condicion, ya por que la consi-
deraban cumplida dirigiendolos a la acequia
mas proxima, ya porque nada nueva forma
a alguna Calle se habian interceptado las
Camerias que con tal objeto construiran, y
mas porque no se habian cuidado de referida
condicion se hallaban los Sobrantes de sus
aguas consumiendose en sumideros: los Recuerden
ta ofreciendose a evitar gastos a todo ello y
con especialidad a los que habitan en el barrio
de S. Pedro se comprometian a sus expensas
a recoger todo lo desperdiciado perdido en el con-
sumiendo para ello una Cameria que los con-

de que a la madre comun, para lo qual se
licitaron la venia y beneplacito del Municipio,
Alorida una larga y bien meditada dixerion,
considerando que con efecto muchos despidientes se
hallan perdidos sin el aprovechamiento que el in-
terese publico reclama y tienen determinadas las orde-
nanzas Municipales: considerando que al allanar
la Plaza de San Pedro se intercepta la Cañeria
que conducia varios despidientes al albio comun
de cuyas resultas se engraxaron otros en el cauce
del Ramal Largo; considerando que al repartirse
a este el agua en los dias que estan determinados
no se le computa el remanente que constantem-
te recibe con perjuicio del partido del estado, cu-
ya escasez se toca hace mucho tiempo; y conside-
rando que los despidientes de las fuentes del
Convento de Monjas se consumen sin provecho
publico en el huerto de la muela sin que tam-
poco se le haga la debida computacion; el Ayun-
tamiento en vista de todo ello acordo: autori-
zar a dha. D.^a Angustia Carrillo y D. Antonio
Castilla para que a sus expensas constanzan

una Cameria que conduca todos los despidientes del barrio de S. Pedro a la madre Comunal para que así quedun arreglada a los preceptos municipales, pero con la Cuantidad que en los dias que tuare el Niogo al Ramal largo no solamente se le reparta el agua de costumbre sino que además se le aumentará el Caudal que hoy corre por su cause por efecto de los despidientes que se van a incorporar en la acequia Comunal para cumplimiento de lo cual Refeido Tenor de verán Construir una arguilla con taco o agua manil suficiente para que con facilidad pueda verificarse la acumulacion de aguas en los dias que correspondan.

Y ultimamente el Sr. Alcalde manifestó al Ayuntamiento que por algunos propietarios de tierra en el Sitio de la Almoraxa y colindantes a la Vereda Real que lo atraviesa, habia recivido quejas de que muchos se habían salido del limite que se les señalara por la comision del Ayuntamiento y Sitio Agronomo y por lo tanto se acordó al practicar por la mis-

ma) en Octubre ultimo el Reconocimiento que este
Municipio acordara para poner transitable
expresada Vereda; y asi lo forma en conocimiento
de la Municipalidad para que Resolviese. No-
vida discusion se acordo que por el Secretario
Capitular se haga entender a todos los lin-
dantes a Referida Vereda que construyan pa-
redes o gavias en los mofones que por orden de
la Comision se clavarán en dho. mex, componi-
endo a la vez los vachos que se aproximan
a sus pertenencias para dejar libres y expa-
dita la via, y en otro caso se entienda a esta
a la latitud que tiene marcada en el Catastro
de su Clase.

Y no habiendo mas particulares de que
tratar se dio por terminado el Cabildo de
que yo el Secretario Certifico =

Jemmes

Gomez

Lobato

Calvo y Soriano

Madrid Calderon

Calvo

Moreno

Gonzalez

Arjona

Armas

Juan P. Mondrago

Sesión ordinaria En la Villa de Púego a diez y siete de Mayo
 de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en sus Sa-
 las Capitulares los Señores que componen el ayunta-
 miento Const. de ella, cuyos nombres al final apa-
 recerán por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr.
 Alcalde, de su mandato, yo el Secretario leí el acta
 anterior y fue aprobada y no habiendo en la pre-
 sente asunto alguno de que tratar se dio por ter-
 minada, de que certifico.

Ferrnando Lobato Calvo y Arana
 Madrid Calderon Calvo
 Ferrnando Arana
 Ferrnando Arana
 Ferrnando Arana

Senor ordinal
ria

En la villa de Pineda a veinte de Febrero
de mil ochocientos Sesenta y dos: Reunidos en sus
Salas Capitulares los Senores que componen el H. C.
Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nombres
al final apareceran por sus firmas bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde: Por mi el Secretario se hizo
presente que no habia negocio alguno de que dar
cuenta, por cuyo motivo el Sr. Presidente dio por
concluido el acto, de que Certifico=

Fernando de Pineda
Secretario

Senor Or-
dinar

En la villa de Pineda a veinte y cuatro de

Febrero de mil ochocientos, Sesenta y dos; Reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyo nombres al final aparecieron por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde: por el Sr. Señor se espuso que en esta Sesion no habia nada de que tratar ni dar cuenta por cuya razon la dawa por terminada sin efecto, de que yo el Secretario Certifico=

Señores ^{Chomez} Lobato Calvo y Serrano

Madrid Calderon Calvo ^{Alcalde}

Arenas Gonzalez Arjonas

Señor D. N. el Autor

Señor D. D. En la Villa de Puzos a veinte y siete del mes de febrero de mil ochocientos, sesenta y dos; Reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyo nombres al final apare-

conan por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mí el Secretario, se discutieron y acordaron lo particular siguiente.

Yo el Secretario di cuenta de un memorial que ha presentado D. Agustín Vallejo Luaces, vecino de Morente en el cual solicita la vecindad en esta villa, advirtiéndome a la vez yo el dho. Secretario que al recibir expresado memorial lo requerí para que a la vez presentara el atestado de buena conducta del último Pueblo de su residencia, a lo que me contestó había muy poco tiempo concluyó la Carrera de Farmacia en el Colegio de Madrid y por ese motivo no podía hacerse de referido documento y en su equivalencia presentava el título de tal Farmacéutico; el Ayuntamiento acordó admitirle la vecindad inscribiéndolo en el Padrón Respectivo y que se le devuelva el título de su facultad para que al tiempo de venir su establecimiento lo presente al Sr. Alcalde para los fines que determina el Reglamento del Povo.

Tambien di cuenta yo el Secretario en cumplimiento de orden del Sr. Alcalde del libro mayor o particular Registro que se lleva en la Secretaria para la mayor claridad en la contabilidad de fondo

municipales de este año, llamando la atención con especialidad al Capítulo de imprevistos del que resultan gastados cincuenta y cuatro r. en varios objetos, cuya perentoriedad no pudo permitirse que antes se le diese cuenta al Ayuntamiento en atención a que según la Ley no puede disponerse de fondos con cargo a dicho Capítulo sino previo acuerdo del Municipio: enterado pues y convencido de lo sagrado de los objetos de dicho gasto apruebo semejante determinación que tendrá igual fuerza como si se hubiera acordado con antelación a los mismos.

Del mismo modo yo el Secretario puse sobre la mesa el expediente de fallidos instando a virtud de orden del Gobierno de Provincia fecha 23 de Octubre último sobre las veinte y una fan. dos celemin. y dos cuartillos trigo que aun adeuda Gabriel de Torres como resto de las que se satisficieron con el producto de la casa que se le vendió en pública subasta en el año proximo pasado; y considerando según resulta de dicho expediente que referido Gabriel de Torres no dejó por su muerte ningunos otros bienes por cuanto en los últimos días de su

vida tubo que su alimentado, con el trabajo de sus
hijos ya emancipados; y considerando segun man-
nifiesta el Regidor Sindico de que apurando los
procedimientos de rigor que ofrece la R. Orden de
Circular de 29 de Junio de 1865 se evitan inculca-
bles los perjuicios y trastornos que hubieran de se-
guirse, turbando la paz de las familias de to-
das las juntas y Ayuntamiento desde el año de
1828 al presente; con merito a todo ello y de
conformidad con el parecer Sindico el Ayunta-
miento acordó; declarar la falencia de las ven-
te y una fan. Dos celemin. y dos cuart. de trigo que
son de esta al Ponto de este Pueblo Gabriel de
Torres, morador que fue de las Aldeas de esta
y jurisdiccion de la nueva Poblacion de Alme-
dinilla; y que dho. expediente original en el
que se insertara este acuerdo, se remita al Gobi-
erno de Provincia para la Resolucion que corres-
ponda.

Por el Sr. Alcalde se participó al Ayunta-
miento que en uso de las atribuciones que le concede
de la Ley y a virtud de lo acordado por el mismo
en sesion del dia 18 del actual habia nombra-

D

do. Sereno p^{mo}. a Don Sanchez de esta vecindad
licencial del Ejercito y que reúne a la vez las
demas condiciones que para semejantes cargos
se requieren.

Y ultimamente yo el Secretario de
cuenta de una Orden del Gobierno de Prov.
fha. 20. del mes actual referente a que no
habiéndose sido alistado ni sorteado en Pueblo
alguno para el Reemplazo del Ejercito el mo-
zo Don Simo Garcia apercibido de hallarse en
la edad de veinte y tres años, cuyo individuo
se encuentra vecindad en Malaga, y con
el objeto de que espasado mozo no continúe
por mas tiempo eludiendo la Responsabilidad
que pueda tocarle en la suerte que debe
jugar en esta Villa al tenor de lo que dis-
ponen los articulos 38 y 55 de la Ley vigente de
Reemplazos por haber tenido en ella su ve-
cindad los padres hasta su fallecimiento pre-
venia esta Superioridad se procediere a un sor-
teo suplementario en que juegue referido mozo, asi-
sándole del numero que le correspondiere y

sin perjuicio de Revertirle el oportuno testi-
monio duplicado como previene la Ley. El Ayun-
tamiento pues enterado de la Relacionada or-
den del Gobierno de esta Provincia acordó su
cumplimiento en todas sus partes y que se
verifique el Sorteo Supletorio el dia nueve del
proximo Mayo en esta Sala Capitular e
en los terminos que dispone el articulo 66 y si-
guientes de la Ley de Reemplazos, para lo
cual se harán las citaciones que precedieron
al Sorteo general, y una especial para el mo-
ro Don Ponso Garcia que se le dirigirá por
medio del Gobierno de esta Provincia para
que lo haga al de Malaga y pueda llegar
a noticia de aquel.

Y no habiendo mas particula-
res de que tratar se dió por terminado es-
te Cavildo de que yo el Secretario Certifico =

Armas *Gomez Lobato* *Calvo y Armas*
Madrid Calderon *Calvo* *Molero*
Gonzalez *Argon* *Armas*



potentemente el Cuzco y data, sin haberse come-
 tido mas que un pequeño exceso que oportunamen-
 te se ha reparado con la instrucción del expedi-
 ente que determina el art. 1.º de la Real or-
 den Circular 30. de Julio de 1839 que se halla
 aprobado por el Gobierno de Prov.ª; con merito
 para a todo ello y a que las cuentas incorpora-
 das de la Catedral publica y Beneficencia se cuen-
 tadas en igual estado y cuentas de todo Vicio,
 el Ayuntamiento acordó: adherirse al dictamen
 de censura de la Comisión Municipal y que
 se remitan al Sr. Gobernador Civil de esta Provin-
 cia para su aprobación si la mereciere.

Fuero habiendo mas particular de que
 tratar se dio por terminada este Cabildo, de que
 yo el Secretario Certifico =

Rogelio Serrano Lobato Calvo y Serrano
 Madrid Calderon Calvo B. Molero
 Gomez Gonzalez Arjona

Serrano y Penche



Jefe de Autoridad

Session ordinaria En la Villa de San Sebastián a diez de Mayo de
1811 mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en sus Sa-
las Capitulares los señores que componen el Ayun-
tamiento Com. de ella cuyo nombre al final
aparecerá por sus firmas bajo la presidencia
del Sr. Alcalde; de su mandato yo el Secretario
di cuenta del acta anterior y fué aprobada y
no habiendo en la presente asuntos algunos de que
tratar se declaró levantada por el Sr. Alcalde
de que yo el Secretario certifico -

Rogelio Serrano Lobato Molero
Madril Calderon Calvo Gomez
Calvo y Serrano Gomez Arriaga

Jefe de Autoridad



Señor ordin. En la Villa de Priego a diez de Mayo de mil ochocientos
 y setenta y dos: Reunidos en sus Sala Capitular
 los Señores que componen el Ayuntamiento, Const. de
 ella; cuyos nombres al final aparecerán por sus
 firmas vajo la Presidencia del Sr. Alcalde y
 presencia de mí el Secretario; por atto. Señor se
 manifestó que no había negocio alguno de que
 tratar en esta Sesion y por ello se declaró termi-
 nada, de que yo el Secretario Certifico =

Rogelio Serrano Lobato Gomez
 15. 76

Matrín Calvo

Calvo y Serrano Gomez Arjonas

Arenas

José M. Montero

Señor ordin. En la Villa de Priego a trece de Mayo de
 mil ochocientos setenta y dos; Reunidos en el

Salas Capitulares los Señores que componen el
Ayuntamiento Comunal de ella cuyos nombres al fi-
nal aparecieron por sus firmas bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario;
por expreso Sr. se expuso que no habiendo negocio
alguno de que tratar ni dar cuenta en la presen-
te sesion la daba por terminada sin efecto, de
que certifico =

Rogelio Almanza

Sebastián

Gomez
Is. 246

Morlen

Martin Calderon

Severo

Calvo y Almanza

Gonzalez

Trujano

Arenas

José P. Alvarado

Sesion ordinaria en la Villa de Puego a diez y siete de Mayo
de mil ochocientos veinte y dos. Reunida en las

Salas Capitulares los Sres. que componen el
Ayuntamiento Comunal de ella cuyos nombres al
final aparecieron por sus firmas, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el
Secretario se discutieron y acordaron los particulares
siguientes.

Yo el Secretario de cuenta



de la Ley prom.^o del mes actual inserta en el bo-
letín oficial n.º 38. del día 7. de los Corrientes, por
la cual las Cortes habían decretado y S. M. la Reyna
Sancionado se llamasen al servicio de las armas pa-
ra el cumplimiento del ejército activo y de la reserva
35.000 hombres del alistamiento y sorteo del presente
año de 1862; que se excluyesen de dha. carga los mo-
zos que no llegaran á la taja de un metro y qui-
nientos sesenta milímetros; y por último se deroga-
ban por dha. Ley varios artículos de la de 30. de
Junio de 1856; y el Ayuntamiento enterado de todo
ello y de las derogaciones y Reformas que ha
sufrido esta última Ley que es la que rige en el
ramo de quintal accede á su cumplimiento en to-
das sus partes. Tambien di cuenta de una R.
orden expedida con el objeto de que sirva de
reglamento para la ejecución de la Ley ya in-
terada fha. 2. de referido mes inserta en el mis-
mo boletín oficial en la cual se determina que
en los días 23 y 24 del presente mes se hagan
las Citaciones personales y por edicto exigi-

da en los artículos 74 y 75 de la mencionada Ley de Reemplazos; que el acto del llamamiento y declaración de Soldados empiece el Domingo 30. del mes actual y continúe sin interrupción, mientras sea necesario, durante los quince días siguientes; que las Circunstancias de excepción del Servicio que espongan los mozos y las demás á que se refiere la regla 7.ª del art. 71.ª de la citada Ley, se consideren precisamente con relación á expresado día 30. y por último que la Cantidad para redimir el Servicio militar en este Reemplazo sea la de 8.000 rs.: sucesivos el Ayuntamiento de Referencia R. ordenes y cuantas disposiciones comprenda acerca su cumplimiento y que se extraiga copia certificada de este particular para unirla al expediente de sorteo de este año sin perjuicio de llenar las demás prevenciones que á virtud de dicho Real orden acuerde el Gobierno de Provincia al tiempo de señalarse el cupo de Soldados que á este Pueblo leba corresponder.

Y no habiendo mas particular de



que tratada se dio por terminada este Cavildo
de que yo el Secretario certifico =

Rogelio Ferrnandez Lobato Cabreraman
Jose Loraes
Baltasar
Madrud Calderon Galoo
Moolero Gonzalez Arjonan Arnan
Jose M. Montoro

En la Villa de Priego a diez y ocho de Marzo
de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en
sus Salas Capitulares los Señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyos nombres
al final apareceran por sus firmas y
al margen por sus apellidos, asociados de
igual n.º de Mayores Contribuyentes citados
ante dicho, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
y presencia de mi el Secretario; por dho. Señor
se manifesto que ya constava a todos los concurrentes
el objeto de la presente Sesion Extraordinaria

que se habia significado en la Orden convocatoria
que todos habian leído, pues que el Ayuntamiento
del Sr. Alcaudete decidiendo en su última Comu-
nicación fha. 26. de Febrero último las ventajas que
reportaria á ambos Pueblos la Construcción de
una Carretera que los pusiera en Comunicación
y enlazase con la que atraviesa dho. Pueblo
para Sanlúcar y que ha de continuarse hasta Gra-
nada, lo estimulaba para que se consiguiese que
se realizasen á la Realización del proyecto: Con tal
motivo el Sr. Alcalde Records que las instanci-
as que con tal objeto practicase este Ayunta-
miento con acuerdo de los contribuyentes en
el año próximo pasado habianse paralizado,
y la excitacion por parte del Sr. Alcaudete era
un motivo para que se renovasen las ins-
tancias bajo mejores auspicios, por que ya
se contaba con el auxilio de un Pueblo extra-
ño y su P^{ro}., segun que proceda la decla-
racion oficial de la via; movida discusion
sobre el contenido de referido oficio y recuer-
do del Sr. Alcalde, se acordó por unani-



medida: la conformidad a cuanto se propone
y apoteco por el Ayuntamiento de Alcañete
con quien se entendera una Comision Compuesta
de este Municipio y Contribuyentes Representa-
dos por el Sr 2.º teniente de Alcalde D. Antonio
Calvo y Serrano, D. Jose Alcalá y Ramora, D. Pablo
Ballas, D. Victor Rubio y D. Jose Eugenio Castilla,
quienes tanto para la entrevista acordada como
para la instruccion del expediente que se inicia
sobre la utilidad necesidad y conveniencia de la via
proyectada se les autoriza competentemente pre-
vio conocimiento y consulta del Sr. Alcalde como
tambien para remover todos los obstaculos que se
opongan a la consecucion de tan general deseo.

De orden del Sr. Alcalde se continuo la se-
sion extraordinaria con el fin de que tanto los
Mayores Contribuyentes como los Concejales pudiesen
someter a discusion cualquier particular de
interes püb. que pudiera convenir a este Pueblo,
y con tal motivo el Sr. D. Jose Alcalá y Ramora de

De

Jo: era bien conocido de todo el mal estado de
todos los Caminos Vecinales y Servidumbres que
circundan este Pueblo; que consideraba insuficien-
te para su Reparacion los Recursos que vota-
va el Ayuntamiento porque esto solo podian uti-
lizarse en reformar un bache ó desperfecto y
no la construccion ó modificacion de un Camino
que pudiese ofrecer transito á las Vueltas, y por
lo tanto proponia que en sustruccion de este me-
dio se estableciera el de la fructacion personal
decretada por el Gobierno en 7. de Abril de 1818, q.
hasta aqui habia dado bueno resultado en otros
Pueblos ó Provincias y cuyos ventajas no ha-
bia experimentado este Pueblo por desgracia. Me-
rita discusion se acordó por unanimidad nom-
brar en Comision á los Señores Regidores D. Ma-
riano Calvo y D. Narciso Argon y á los Contri-
buyentes D. Jose Guillermo Ruiz, D. Antonio Se-
rrano y Leon, D. Jose Torres Huerta, D. Vicen-
te Valverde Puche, D. Antonio de la Barrera,
D. Jose Alcalá Zamora y D. Juan de Dios Gar-
cia Calabre para que por si y valiendose

de los Peñones que estimeren, a' mas de los de
 la Contribucion territorial que exige el Real Decreto
 Real Decreto confecionen el Padron de Vecinos
 Sujetos a semejante impuesto, el de acemilaz
 mayores y menores, Carros, Carretas y otros me-
 dios de transportes que existan en este distrito
 municipal y se hallen enumerados en el Regla-
 mento del decreto ya citado.

Y ultimamente el Sr. Alcalde ofreció a
 todos los concurrentes su constante cooperacion a
 a' todas las empresas que puedan proporcionar bi-
 en al publico, que cualquiera individuo que concie-
 viere proyecto de alguna lo manifestare a su
 Autoridad y deuso luego convocaria a sesion
 extraordinaria para discutirla.

Y no habiendo mas particular del
 que tratar se dió por terminado este Cabildo, de
 que yo el Secretario Certifico =

Ferrnando Gomez Lobato Moreno
 Madrid Calderon Celso B. II
 Caballero de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Personas de la Villa de Píego a Veinte de Mayo de
dinaria de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos en sus
Salas Capitulares los Señores que componen el
Ayuntamiento Const. de ella, cuyos nombres al fi-
nal aparecen por sus firmas bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario: de
su mandato se leyó el acta anterior y fué aprobada,
y no habiendo en la presente negocio alguno de que
dar cuenta se dió por terminada sin efecto, de
que yo el Secretario Certifico-

Juanes ^{Gomes} ^{N.º} Lobato Calvo y Arant

Madrid Calderon Calvo ^{N.º} Estola
Gonzalez ^{N.º} Trigueros
Arroya

Fern.º M.º Muro

Personas de la Villa de Píego a Veinte y cuatro
de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. Re-
unidos en sus Salas Capitulares los Señores que
componen el Ayuntamiento Const. de ella cuyos

nombrados al final aparecieron por sus firmas bajo
la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi
el Secretario: por expresado Señor se manifestó que
en esta sesión no había asunto alguno a que tra-
tar ni dar cuenta por cuyo motivo la daba por
concluida, a lo que yo el Secretario certifico =

Juanes Gomez Sobato Calvo y Terrans

Madrid Calderon Calvo Arenas
Hoyos Gonzalez Arjona

Fco. M. Quintana

Señor ordi-
naria -

En las Villas de Pineda a veinte y siete de Mayo
de mil ochocientos sesenta y dos: Reunidos en sus Sa-
las Capitulares los Señores que componen el Ayun-
tamiento Council de ellas bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde y presencia de mi el Secretario se disci-
rieron y acordaron los particulares siguientes =

Lo el Secretario de cuenta de una Circular
del Gobierno de Prov. Nummada con el 535 e insertada
en el boletín oficial numerado 1111 del lunes 17 del
corriente mes referente a explicar las atribucio-
nes que la Real orden 28 de Enero último come-

to) á los Municipios para la Administracion
de los fondos de Pósitos, á virtud de las cuales
pueden acordar ejecutivamente por sí y sin ne-
cesidad de licencia en premisos los Repartos de
ellos en las épocas señaladas ó que se juzgaren
mas oportunas para proteger la agricultura
y socorrer los apuros de los Labradores cuyos
actos solo deben justificarse en las cuentas
de fin de año, á las que deberán acompa-
ñarse los expedientes originales que al efecto
se formen para que entouces sean examinados,
pero que no por eso debe entenderse que pue-
den dejar de efectuar el de todos los fondos que
hubieren los Pósitos tanto en granos como en
dineros, durante el tiempo que media de co-
secha á cosecha, puesto que solo así se de-
benan crecer que es lo unico con que se fo-
mentan tales establecimientos, y que para
ello preceda la exposicion al publico de la
existencias, y que las municipalidades cuiden de
asegurar el pronto reintegro para no incurrir
en la responsabilidad que de lo contrario se
les exigirá, que siendo la dación de cuentas

el trimómetro que señala la buena administración de tales Establecimientos, procurarán que estas se formalicen al tenor de lo dispuesto en la Real orden circular 9. de Febrero de 1864, su Reglamento para llevarlo a efecto y la de contabilidad de 20 de Noviembre de 1848; y por último que hallándose mandado por las R. Ordenes 24 de Junio y 1.ª de Setiembre últimos la aragencación de todas las fincas censos y papel moneda que posean expresados Establecimientos, que desde luego procedan a la instrucción de lo oportuno expedientes para remitirlos a la Superioridad dentro del termino de dos meses, así como las cuentas corrientes y atrasadas que se hallen sin vender. El Ayuntamiento fué enterado de esta Circular y R. Ordenes que cita acordó su cumplimiento en lo que le toca: que en cuanto al reparto de todas las existencias de este Posito las circunstancias aconsejarán cuando y como se ha hecho si en trigo ó dinero conviniere.

dolo este en semejante especie y en que por-
ciones; que las cuentas se hallan remitidas
las del año proximo pasado y que no ha-
llandose pendientes de remision mas que
las de 1860 se prevenga al Depositario que
lo verifique inmediatamente; y que el
expediente de Venta o Redencion de
los Capitales de Censo que es lo unico que
en el dia puede enagenarse de este Establecimiento se instruya inmediatamente.

Tambien si cuenta se otra Circular
del mismo Gobierno de Prov. num. 339 in-
serta en el Boletin oficial num. 16. del viernes
24. del mes actual en la q. transcribe el Repor-
to que la Coma. Diputacion Provincial habia
practicado del contingente de quintos que a la
Prov. habian correspondido por la Real or-
den del dia de este mes y de cuya distribu-
cion habian pertenecido definitivamente
veinta y dos Soldados a este Pueblo por el
emplazo ordinario de ese año para el ejer-
cicio activo y pasivo; y el Ayuntamiento acor-

do: nombrar de tallador para la diligencia de
declaracion de Soldado, que ha de principiarse
el Domingo proximo a S. Justo de Moya, Sargento
licenciado del Exército, en Varon a que no exista
en este Pueblo quacmion fija, y que el Sr. Alcalde
de como Comandante de Armas oficia a los Señores
D. Antonio de la Barrera y D. Juan Co. Manti-
lla Jefe retirado para que asista uno de ellos
si a bien lo tiene a presencia la medida, y
se convoquen a los facultativos Titulares y qual
quiera otro particular que el Ayuntamiento es-
timé para el Reconocimiento de lo moro que
aleguen excepciones. finca.

Ultimamente por excitacion del Sr.
Alcalde manifesto el Concejal D. Antonio Calvo
y Serrano uno de los Comisionados nombrados en
sesion extraordinaria del dia 18. de este mes
para entenderse y conferenciar con el Ayuntami-
ento de Alcaudete sobre la construccion de la
carretera que cubre a ambos Pueblos, que
fue con su companero D. Jose Alcalá 2.º con-
sejo. Recuerdo con toda la Obsequiosidad propia

de un Cuerpo respetable y condecoracion ges-
tionar deca del Ministerio de fomento por
medio de sus Diputados la prioridad de que
se declarase de tercer orden, sin embargo de
hallarse publicada por dho. Ministerio el plan
de Carreteras, y con su Resultado se instruy-
ese a la vez y respectivamente los expedi-
entes de utilidad, necesidad y conveniencia con
el grado que aconsejasen las circunstancias y
provecho de ambos Pueblos.

Y no habiendo mas particular de que
tratar se dio por terminado este Cavildo que
firmaron los Señores a el concurrentes, de que
yo el Secretario certifico.

Jernandez ^{Lopez} ^{N.º 17.} Lobato Calvo y Jernandez

Madrid Calderon Calvo ^{N.º 11.} Molero

Arenas

Jornater

Arjona

J. M. Alvarado
Año

Sesión ordinaria. En la Villa de Piégo á treinta y uno de Mayo de mil
 ochocientos sesenta y dos: reunidos en sus Salas Capitulares los
 señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mí el Secretario:
 por dicho Señor se manifestó que en la presente sesión no había
 negocios algunos de que dar cuenta y por ello declaró terminado el
 acto de que yo el Secretario Certifico. =

Ferrnans Lobato Calles y Arana

Madrid Calderon Salvo B. 11 Gomez B. 15

Molero Gonzalez Troncoso

Arana

Sr. Sr. Secretario

Sesión ordinaria. En la Villa de Piégo á tres de Abril de mil ochocientos sesenta y dos: reunidos en sus Salas Capitulares los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mí el Secretario: Por expreso Sr. se hizo presente que no habiendo negocios algunos de que tratar ni dar cuenta la daba

por concluidos sus efectos, de que yo el Secretario

Certifico. =

Llanas

Lobato

Lopez
B. 1776

Madrid Calderon

Calvo B. 1776

Calvo Seman

Molero

Gonzalez

Arenas

Trujano

Juan M. el Portero

Acta ordinaria
En la villa de Puño a siete de Abril de mil ochocientos
setenta y dos: Reunidos en sus Salas Capitulares los señores que
componen el Ayuntamiento Constitucional de ella bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde y presencia de mí el Secretario; por
dicho señor se expuso era llegado el tiempo de procurar la
limpia de todas las acequias publicas que conducen el agua
á todas las tierras de riego de este termino y por lo mismo in-
dispensable el nombramiento de Alcaldes que se encarguen de ello
y el repartimiento del agua segun y en los terminos que se
hallan determinados en las ordenanzas municipales: precedida una
larga discusion se acordó nombrar á los vecinos y para los
parages que se expresan: Para el riego del Partido de



Lagüilla ó sea para las huertas inmediatas á su Poblacion á
 Pedro Bautista Salvede; para el del Batán arriba á Ramon
 Hinojosa; para el de arajo á Miguel Arceola; para el de la Milana
 á Louvo Valbrina; para el de Guilla la Alta á José Garcia
 Obledo; para el de la vega á José Trillo; para el de los sembrados
 á Fran.^{co} Hoyos; para el de la Hoya á Manuel Sanchez; para
 el del vado del Aceve á Antonio Priu; para el del Panan-
 co y ramal largo á Antonio Amores; para el de la Vega á
 Antonio Moreno; para el huerto de las Huertitas á Fran.^{co} Castro;
 Para el de Azores á Manuel Sanchez; para el de los Prados á An-
 tonio Mengibar; para el de San Marcos á Antonio Cavilan Mon-
 toro; para el de la Fuente Nueva vago Juan Martin Delgado;
 para el de idem alto á José Gimenez; para el de los Caños del
 medio á Casimiro Ferrano; para el de idem alto á José
 Coro Rincon; para el de la Moralida á Antonio Ferrano
 Granados; y para el de los Villares á Ant.^o Cristobal Civil.

Con lo que concluyó este Cabildo de que yo el secretario

Certifico =

Serrano

Lebata

Ceballos y Ferrano

Calvo

Bonnes

Madrid Calderon

~~Notero~~ ~~Comales~~ ~~Troncos~~
Arenas

Fre. M. Montoro
Año

Sesion ordinaria
En la villa de Puigo a diez de Abril de mil ochocientos sesenta
y dos; reunidos en sus salas Capitulares los señores que componen
el Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nombres al final
apareceran por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde: de
su mandato yo el Sr. di cuenta del acta anterior y fue aprova
da y en la presente se discutieron y acordaron los particulares
siguientes.

Yo el secretario di cuenta de una Comunicacion
dirigida a este Ayuntamiento en el dia ocho del mes actual
de la Junta creada por acuerdo del mismo en Cabildo Extraordina
rio celebrado en 18 de Marzo ultimo con el objeto de confeccionar
el Padron de prestacion personal cuyos datos sirvan para
mejorar las vias publicas de este Distrito Municipal, o para
la Carretera en proyecto que enlaza a este Pueblo con el de
Alcaudete Provincia de Jaen, relativa dicha comunicacion



à haber acordado aque se asocie la otra Junta nombrada
 en igual Cabildo para que se entendiese respecto à expresado proyecto
 con el Ayuntamiento de Alcaudete y à la vez plantease la instrucción
 del expediente de necesidad conveniencia y utilidad de referida Causa
 tena, por quanto los objetos de ambas Juntas guardaban tanta ana-
 logia que confundidas en un Cuerpo podian dar mejores y mas
 pronto resultados. Mòvida diligencia sobre el contenido de dicho oficio
 el Ayuntamiento se conformò con el acuerdo que contiene y deter-
 minò se contente así à dicha Junta para que le conste.

Y no habiendo mas particulares de que tratar se dio
 por terminado este Cabildo, de que yo el Sr. Certifico. =

Serrano

Lobero Calvo y Serrano

Madariaga Calderon

Calvo

Molina

Lopez

Gonzalez

Serrano

Sanchez

Session ordinaria y En la Villa de Púego á Catorce de Abril de mil ochocientos y
setenta y dos. Reunidos en sus Salas Capitulares los señores que com-
ponen el Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nombres al
final aparecerán por sus firmas, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
y asistencia de un secretario; por dicho Señor se espuso que sin en-
cargo de no haber negocios algunos de que dar cuenta, difería la
proxima sesión para el día veinte y cuatro del presente mes
para observar las vacaciones de Semana Santa y Pascua, á me-
nos que otra cosa no permitiera algún negocio urgente que
llamase la atención del Ayuntamiento. Con lo que concluyó este

Cabildo, de que yo el Secretario Certifico. —

Serrano

Lobato

Gomez

Madrid Calderon

Calvo

Calvo y Serrano

Moreno

Gonzalez

Arenas

Hijon

Jose M. Alcantara

Session ordinaria y En la Villa de Púego á veinte y cuatro de Abril de mil
ochocientos, setenta y dos. Reunidos en sus Salas Capitulares los
señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyos
nombres al final aparecerán por sus firmas bajo la Presidencia



del Sr. Alcalde y asistencia de mi el secretario; por dicho señor se expuso que en la presente sesión no había negocios alguno y de que dar cuenta y por ello la declaró terminada a que yo el secretario Certifico. —

Serrano

Isbata

Gomes

Madrid Calderon

Salvo

Calvo y Serrano

Polera

Gonzalez

Arenas

Trujano

Y. M. A. M. P. M. P.

Señor ordinario

En la villa de Puzos a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y dos: Reunidos en sus salas Capitulares los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nombres al final aparecen por sus firmas, bajo la Prudencia del Sr. Alcalde y presencia de mi el Secretario se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Secretario di cuenta de una Comunicación del Gobierno de Provincia fha. 10 del mes actual referente a haber nombrado

Comisionado especial á D. Bartolomé Lora, para que á las ordenes
de este Ayuntamiento realice todos los cobros del Pósito Nacional
de esta Villa con ejecución en caso necesario de todos sus deudores, por
cuanto considera aquella Superioridad que en esta Secretaría Capitular
no puede atender por falta de tiempo material á la instrucción de
tan crecido número de expedientes; señalándole á otro Comisionado
por vía de retribución la de doce centinos por cada real que haga
se ingrese en arca, y de cinco $\frac{1}{2}$ por cada fanega de trigo que se
efectue lo propio en paneras, cuyos recargos le serán satisfechos
por los deudores en el concepto de honorarios, y como parte de las
costas que se causen en la instrucción de los correspondientes expedi-
entes ejecutivos, al mismo tiempo que solventen estas. Movida
discusión entre los señores individuos que componen el Munici-
pio se acordó: Que por el Sr. Alcalde se haga entender al
Sr. D. Párrica lo mucho que se aprecia su determina-
ción en contribuir á la realización de los cuantiosos créditos con
que cuenta dicho Establecimiento; que le parece inoportuna la actual
citación para cobrar á los Labradores, porque es en verdad la mayor
apurada del año pues teniendo hechas todas las labores de la
proxima Cosecha han de haber consumido su Capital, en número
vario y solo podría conseguirse proporcionales resacas sin
fruto para el Pósito ni el Comisionado; que si le pareciera
conveniente se diferiese la ejecución para el mes de



Fallo en que se dá principio á la recolección y en el interin que se dedicas el Comisionado al apremio de los deudores á Propios; y ultimamente que se le indique á dicho Señor Governador que el Ayuntamiento ha parecido necesario la retribución de los cinco r. por cada fanega de trigo.

Trasibiendo yo el secretario de cuenta de una instancia que eleban al Ayuntamiento Culoquio Canadas y otros varios vecinos de esta villa, Labradores y ganaderos en su termino que moran en los Partidos rurales de los Cortijos del Tudio, Cardenas, Canasca y Cantil de Campos, que piden de que muchos compradores de bienes de Propios cuyos terrenos lindan con la tierra que situa entre dichos puntos se habian intaurado en ella sin considerar que es de aprovechamiento comun y con destino á Pastos, en terminos que reducidos estos considerablemente se hallaban privados sus ganados de lo que la Ley y este Municipio le habian reservado y suplicaban se dignase nombrar una Comision de su seno que con un Perito agronomo para á dicha tierra á deslindarla y amojonarla.

Moída discucion y conuiniedo en las instrucciones denunciadas los señores de este Ayuntamiento acordaron: Que los señores concejales D. Antonio Calbo y Ferrero, D. Agustín Serano y Penche y D. Narciso Arjona con el Perito Agronomo D. José Rojas Murado para

á resañada Siena á deslindearla á costa de los que han cometido
intuiciones en ella; que igual medida se egecute en la Siena de
Leones y cualquiera otra de aprovechamiento comun que se halle
destinada á Pastos y se toquen iguales denuncias que la ya
tractada.

Por el Sr. Alcalde se manifesto al Ayuntamiento que la
obra de reparacion que se estaba practicando en el edificio del Hospital
Civik careciere en ella de un inspector Fiscal que en su presencia impu-
siese respeto y estimulase á los trabajadores, por que la del Sr. Alcalde
no podia ser tan constante cual se requiere para dar buenos resultados
por sus muchas y variadas atenciones y por ello excitaba el celo del
Ayuntamiento para que acordase lo que juzgare y llenase el fin de la
presente mocion cuyos causales no le deben ser desconocidos. Movida
discusion se acordó: Que los Sres. D. Fermín Lobato, D. José Cobo
Santalla y D. José Ruiz Lopez que componen la comision de
obras publicas sean los obligados á turnar en dicha obra en los
periodos que el Sr. Alcalde determine y si creyere que es de ma-
yor carga para ellos que se amplie la comision con algunos otros
Concepales que gustamente se presta á ello el Ayuntamiento.

Ultimamente yo el Secretario di cuenta de un memoriale
que ha elevado á este Ayuntamiento D. Domingo de la Camara
de esta vecindad pidiendo se le conceda agua de beber para una Casa
principal que posee en la Calle Nueva de este Collado que
usará con agua manub para que en las horas de su uso disfrute



cosa por el albeo comun y con la calidad de construir a su
 expensas una Camara para el despidiente que entare con la de
 su hermano politico D. Leon Vidaburu que desagua en la madre
 vieja q. para por la Calle Pedro Ramirez; y el Ayuntamiento
 acordó: Concederle la porcion de agua que en semejantes casos se
 terminan las ordenanzas municipales o sea media plaza a condi-
 on de que el despidiente vuelva a la misma madre de donde salio
 para que no perjudique la concesion a los interesados en ella y con-
 tal de que no halla reclamacion fundada de parte alguna, para lo
 cual se dara conocimiento al publico por medio de edictos para que en el termino
 de diez dias puedan hacerse por los vecinos las reclamaciones a que se
 crea con derecho

Y no habiendo mas particulares de que tratar se dio por termi-
 nado este Cabildo de que yo el Secretario Certifico. —

Lemana Lobato Calvo y Ferrero
 Madrid Calderon Salvo Gomes
 Tolosa Gonzalez Troncoso Arenas

D. J. M. Quintana
 Secretario

Sesión ordinaria.

Y En la Villa de Puyo á primero de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos reunidos en su Sala Capitular los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyos nombres al final aparecerán por sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde; de su mandato yo el Sr. D. cuenta del acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Lo el Sr. D. cuenta de la adicionales á las del año próximo pasado pertenecientes al Hospital Civil de esta Villa que comprenden el periodo de ampliación ó sane debe primero de Enero á fin de Marzo del corriente año, y opinando la Comisión que las ha examinado encontradas bien y legitimamente formadas, el Ayuntamiento se adhirió á dicho dictamen y por lo tanto se remitan al Gobierno de Provincia para su aprobación si lo merecieren.

Tambien de cuenta de las de la Causa publica de este Partido Judicial pertenecientes á igual periodo de ampliación del ejercicio del presupuesto de 1861 y habiendose encontrado la comisión de censura bien y fielmente formadas, el Ayuntamiento se adhirió á su dictamen y que se remitan al Gobierno de Provincia para su aprobación.

Y ultimamente yo el Sr. puse sobre la mesa la cuenta adicional de la depositaria de fondos municipales y la general de ordenación ó Alcalde que comprende los quince meses que el presupuesto del ramo ha estado en ejercicio y dió principio en primero de Enero de 1861 y concluyó en igual día de Marzo de 1862: bu el acto se salió de la Sala Capitular el Sr. Alcalde Presidente, según se comienda la Ley, puesto que iban á examinarse sus ordenaciones

y substituyendolo en la Presidencia el Sr. primer teniente de Alcalde,
 fueron examinadas ambas cuentas por el Ayuntamiento y estando conforme
 el Juicio que este formase de ellas con el de la Comision censurada que
 las reputaba por bien, fiel y legalmente formadas, el Ayuntamiento
 se conformo con dicho dictamen y que se remitan al Gobierno de Provincia
 para su aprobacion. El Sr. Alcalde, pues, tomo asiento de la Presiden-
 cia para continuar discutiendo los asuntos de que se di cuenta y dirigir
 la Sesion.

Y no habiendo mas particulares de que tratar se dio por termi-
 nado este Cabildo de que yo el Sr. Certifico. =

Semana

Lobato

Gomez
 N. 76

Madrid Calderon

Calvo N. 11

Calvo y Semana

Sotelo

Gonzalez

Armas

Arjona

Sr. D. el Secretario

Sesion or- En la villa de Puzos a cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y
 dinario Dos: reunidos en sus salas Capitulares los Sres. que componen el Ayunta-
 miento Constitucional de ella cuyos nombres al final se expresaran por
 sus firmas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde; a su mandato yo el
 Sr. di cuenta del acta anterior y fue aprobado y en la presente
 se discutieron y acordaron los particulares siguientes.

Yo el Sr.

di cuenta del expediente Médico legal instruido por acuerdo del Concejo de Provincia sobre la exención del servicio de las armas del moro n.º 39 Pedro Sanchez Comino, y hallándolo con arreglo á instrucción y corroborado su alegato con la declaración de los testigos de la del Facultativo citado y parecer del Regidor Sindico, el Ayuntamiento se adhirió al dictamen de este ó sea por su exención del servicio de las armas.

Tambien di cuenta de otra justificación Médico legal instruida por acuerdo del Concejo de Provincia sobre el moro n.º 45 Manuel Díaz y hallándose corroborada su exención con el dicho de los testigos presentados é informe del Regidor Sindico, el Ayuntamiento reputó por bien formado el expediente confirmando su acuerdo que consta de este expediente general de quintas de este año ó sea por su exención del servicio de las armas como inutil.

Y ultimamente yo el Sr. di cuenta del expediente instruido por acuerdo del Concejo de Provincia sobre la exención alegada por el moro Sr. Jimenez Sanchez n.º 73, del que resultó no haberse presentado la parte con los dos testigos que le ofrece la Ley; y considerando que uno de los Padres de los moros que han declarado asegura que la exención alegada por dicho moro es falsa á su parecer porque á el andar libremente por la Calle no se observa defecto alguno en el pie; Considerando que en el acto de declaración de Soldado, fue desechado el alegato por estos facultativos y considerando por último que el Regidor Sindico no se ha conformado con indicada provisoriedad, el Ayuntamiento, pues, se adhirió á dicho dictamen.

Yo habiendo mas particulares de que

Tratar se dio por terminado este Cabildo de que yo el Sr. Certifico.

Gonzalez *Lozano* *Calvo y Armas*
Gomez *Armas*
Madrid Calderon *Calvo* *Armas*
Calvo *Gonzalez* *Armas*

J. M. Montoro

sesion ordinaria // En la villa de Prigo a ocho de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos: reunidos en las Salas Capitulares los Sres. que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella cuyos nombres al final se expresarian por sus firmas vajo la Presidencia del Sr. Alcalde; de su mandato yo el Sr. de cuenta del acta anterior y fue aprobada y en la presente se discutieron los particulares siguientes.

No el Sr. de cuenta de una instancia que ha elevado Manuel Cevalbarer mancebo de Agustina Sanchez vecino de esta villa y morador en la poblacion de Castil de Campos de este termino, al Sr. Gobernador Civil de esta Provincia, pidiéndole moratoria en el pago de cuarento y seis fanegas diez selmines de trigo que adeuda al Conde de este Pueblo, y dicho Sr. remite a este Ayuntamiento para que con arreglo a las atribuciones que le conceden la Real orden de 28 de Enero ultimo acuerde lo que tenga por mas conveniente. Morada discucion y considerando

la antigüedad del devito y las razones que dicho interesado alega,
acordó: Que la mitad de dicho devito se pague precisamente a dicho
Establecimiento el día veinte y cinco del proximo Julio y la otra mitad
en igual día del año venidero de mil ochocientos veinte y tres; en el
concepto de que no cumpliendo estrictamente con la monitoria que
se le concede se ejecutará inmediatamente por el todo de su devito.

Tambien di cuenta de una orden del Gobierno de Provincia
fecha cinco del mes actual, contestando á la que se le dirigiera en
29 de Abril ultimo sobre haber nombrado de Comisionado especial
a D. Bartolome Gonzalez para que realice todos los creditos
de este Ponto llamandole la atencion respecto á la inoportuni-
dad de la actual estacion para la especie agricola por ser la
mas apurada y pudiendole se diferiere para Julio con sueldo de la
retribucion de los cinco r. por cada fanega de trigo que realice y que
se amplie dicha comision á los creditos de este Caudal de Propios;
y si bien dicha superioridad se allana á retirar la comision con
tal de que el Ayuntamiento se comprometa á realizar todos los
creditos de dicho establecimiento bajo su responsabilidad, nombrando
al efecto los auxiliares temporeros que estime pagados de los sueldos
establecidos, haciendome observar tambien que la retribucion de
cinco r. por fanega es un equivalente á los doce centinos por
cada real que se le ha impuesto á los deudores de maravedis, sin em-
bargo ofrece en su citada comunicacion hacer la modificacion que
crea oportuna si en un breve espacio se observare una abundante
recaudacion. Novida discusion y considerando el Ayuntam^{to}
q. las relaciones de familia y amistad seria obstaculo para

verificar la cobranza, acordó dirigirse al Gobierno de Provincia para que continúe la comisión, y en caso le diera conocimiento del perjuicio de que en un corto espacio pueda atraerle á la comisión una excesiva utilidad.

También di cuenta del dictamen de la comisión nombrada para la demarcación de solares en la Aldea de Taguilla que habían solicitado algunos de sus moradores, el cual del sitio se para que en que se ha verificado la designación con expresión de la medida superficial que á cada cual se le ha señalado, consta del expediente en su virtud instruido, y el Ayuntamiento enterado de todo ello acordó su aprobación y que se archive entre los demas de su clase.

De orden del Sr. Alcalde di cuenta del presupuesto de gastos e ingresos municipales de este año, de su refundición en el ordinario con la incorporación del de Beneficencia y cárcel pública de este Partido Judicial, y enterado el Ayuntamiento dho. Señor Alcalde dijo: Que el adicional concretado exclusivamente á los gastos e ingresos propios del Municipio, presentava en aquellos un total de veint

te y siete mil novecientos treinta y nueve
reales sesenta y un Cent. y estos componen la
suma de cincuenta y ocho mil ciento nueve
reales cuarenta y dos Centimo,; pero la con-
sideracion de llenar una necesidad p^ub. con
la construccion de un nuevo Cementerio, he-
morria su celo a' acumular a' los ingresos
la 5.^a parte recargada sobre el 50 y 15 por
100 en territorial e' industrial, ya cony-
nador en el presupuesto ordinario, sin mas
necesidad que el proposito de allegar fon-
dos que en su dia, con las economias y otras
que se obtengan, ya de la liquidacion com-
pleta de los bienes y Censo de amortizados,
como del credito contra la Hacienda p^ub.
por los atrasos de las Alcabalas de Montur-
que recientemente reconocidas por la mis-
ma, se lleve a' efecto aquel gran pensa-
miento sin tener que apelar a' mas re-
cursos extraordinarios que el mesquino de
la 5.^a parte sobre contribuciones: esto es,

Se elevan los ingresos del adicional a sesenta
y cuatro mil nuevecientos ochenta y cuatro y
noventa cent. y comparados con los gastos dan
un Sobrante de treinta y siete mil cuarenta
y cinco y veinte y nueve cent. pero este es
falso, segun que por nota se indica a su
final, por que en el refundido ha sido nece-
sario rebajar los ingresos por la suma de
nueve mil cuatrocientos treinta y cinco
y cinco centimos por original en lo motivo es
puesto en las Relaciones numeros 1.º 2.º 3.º y 6.º
que lo acompañan, y este reduce el sobrante
a la cantidad de veinte y siete mil seiscien-
tos catorce y setenta y cuatro cent. que es
el legitimo y verdadero y el mismo que resul-
ta del presupuesto refundido. El Ayunta-
miento pues en vista de ambos presupuestos
y los especiales incorporados en el municipal,
acordara lo que estime; movida discusion
se convino unanimemente en fijar los gastos
del refundido en la cantidad de doscientos
setenta y dos mil trescientos cinco reales no-

venta y cinco cent.^s y los ingresos en doscientos ochenta y nueve mil novecientos veinte y sesenta y nueve cent.^s que comparados entre sí dan el superavit ya referido de veinte y siete mil seiscientos catorce y sesenta y cuatro cent.^s y puesto que la quinta parte sobre los recargos de contribuciones por ser nec. a la categoría de medio extraordinaria, que se consulte su adopción con un número doble de mayores contribuyentes asociados al Ayuntamiento en conformidad a la R. orden circular 30. de Julio de 1859.

Y no habiendo mas particulares se que tratar se dio por terminado este cabildo, de que yo el Secretario Certifico =

Rogelio Ferrero
Fermín Lobato
José Gómez
Antonio Gallo y José María Molero
Serrano
Vicente Manuel Caldeira
Narciso Argüeso
Mariano Salvo
José Romaler
Ant.º de Armas
José M.º Montoya

sesion ordinaria

En la villa de Paez a doce de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos: Reunido en sus Salas Capitulares los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de ella, cuyos nombres al final aparecen por sus firmas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de mi el Secretario: por dho. Señor se manifestó que en la presente sesion no habia negocio alguno, ni que dar cuenta, y por ello la dio por terminada sin efecto, de que certifico =

Rogelio Serrano	Fernin Sobate
Antonio Galvan	Joaquin Lopez
Serrano	Jose Gomez
	Palacios
	José María Calderon
Narciso Arizón	Mariano Salvo
José Comalier	José Est. Moreno
Ant. de Armas	José P. Montoya